

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE LOS DÍAS 19 Y 24 DE MAYO DE 2011. I) INFORMES. II) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. III) INDULTO 9-2008, SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO MENJÍVAR PINEDA. IV) CASACIÓN 4-2008. V) CASACIÓN 02-2005, PROMOVIDA POR EL DR. JORGE PINEDA ESCOBAR, APODERADO DE EDIFICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. (EDISAL), EN EL JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO DE OBLIGACIÓN INCOADO CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. VI) PAGO MAESTRÍA EN CIENCIAS FORENSES A UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER (USAM). VII) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. VIII) VARIOS. Se da inicio a la sesión, instruyendo el señor Presidente la lectura de las actas de fechas diecinueve y veinticuatro de mayo. Se

procede a la lectura de las mismas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los señores magistrados: licenciado Guzmán a las diez horas y del licenciado González a las diez horas y diez minutos. Magistrado Valdivieso, señala que la sesión del día veinticuatro inició pasadas las quince horas y su persona se retiró a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, por no haber iniciado la sesión. Por lo que pide se relacione en el acta. Se aprueba con once votos la agenda de este día. Deja constancia el magistrado Guzmán de que su persona no vota por la agenda por considerarla errática y espasmódica. I) INFORMES: a) Secretaria General, solicita dar informe al Pleno en atención a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica Judicial, sobre notificación proveniente de la Sala de lo Constitucional en el amparo 785-2004. Magistrado Posada, propone que se conozca de esta notificación en el punto de varios, para poder continuar con la agenda de este día. Magistrado Guzmán, interviene estimando que este informe que brinda la Secretaria General tiene que entregarse al inicio de la sesión y no colocarse en el punto de varios. Se llama a votar por colocar la notificación en el amparo 785-2004 en el punto varios: ocho votos. Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez y doctora Perla. b) Magistrado Trejo, presenta dos informes: el primero sobre su propuesta de que se asumiera como política institucional de la Corte los cuatro temas que se presentaron por la Mesa Judicial; en el sentido que el magistrado Miguel Ángel Cardoza Ayala, que está coordinando la Mesa Judicial, juntamente con miembros de ella y la selección de un equipo administrativo hiciera los estudios respectivos de los cuatro temas y se les presentaran los informes correspondientes, tanto parciales o de avances como final, con este propósito no desatenderían el llamado que les hicieran los compañeros de la Mesa Judicial. Un

segundo informe tiene que ver con la situación que se está presentando en la jurisdicción especializada de menores, indicando que en noticia periodística de este día se relaciona el caos que ahí se ha producido respecto de la interpretación que le están haciendo a disposiciones del Código Procesal Penal, en donde hay una diferencia de criterios en unos y otros tribunales, como esto tiene que ver también con una cuestión que recientemente ha conocido la Corte en la denominada competencia de menores y que ya ha resuelto, solicita que este punto se coloque en varios, para que la Corte Suprema de Justicia solicite al Consejo Nacional de la Judicatura con carácter urgente que convoque a todos los jueces de menores propietarios y suplentes y se realicen jornadas de unificación de criterios, porque de lo contrario con esta situación va a reinar el desorden para interpretar de la mejor manera adecuada las disposiciones que como novedades están insertas en el nuevo Código Procesal Penal. c) Magistrada Perla, informa que los jueces de la jurisdicción penal juvenil tienen previsto para el día de mañana una sesión de estudio en donde atenderán los problemas de interpretación con la nueva normativa procesal penal. Interviene el doctor Valdivieso, pidiendo se deje constancia de lo que considera es una irregularidad, porque según entiende la notificación que se le iba a hacer a Corte Plena es proveniente de la Sala de lo Constitucional y en vista de que los magistrados firmantes de esa resolución, formando parte de este pleno, votan en qué momento se les va hacer a Corte Plena esta notificación; lo que estima se ve que están actuando como parte de este Pleno en una notificación que proviene precisamente de la Sala en que ellos han actuado. En igual sentido se pronuncia el magistrado Guzmán, específicamente quiere que se haga constar en acta la protesta y la denuncia de boicot que han hecho los cuatro magistrados: Belarmino Jaime,

Florentín Meléndez, Edward Sidney Blanco y Rodolfo González, a efecto de evitar que la Corte Suprema de Justicia reciba notificaciones en donde ellos están conociendo como juez y parte de actuarse en contra de la Corte Suprema de Justicia. Se llama a votar por colocar en el punto de varios los dos informes dados por el magistrado Trejo: nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Castaneda, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco y doctora Perla. II) INVESTIGACION JUDICIAL: a) Se presenta proyecto de resolución en expediente disciplinario 39/2010, instruido contra funcionaria judicial, de quien se omite el nombre en atención al artículo 70 de la Ley de la Carrera Judicial. En dicho proyecto se relaciona investigación hecha sobre la denuncia recibida en el Departamento de Investigación Judicial de malos manejos de activos dentro del Tribunal. Magistrada Núñez Franco, señala que en este caso hay similitudes con el Caso Canales, y en aquella ocasión se ha dicho que la sanción era excesiva para la conducta realizada. Considera que lo ocurrido merece una sanción, pero deben ser graduales, y por ello estima que la remoción no es lo pertinente y propone la suspensión de sesenta días. Magistrada Perla, considera que la conducta denunciada pone en entredicho el trabajo del Órgano Judicial y definitivamente contraria a disposiciones de la Ley Orgánica Judicial; en razón de ello propone la destitución de la funcionaria denunciada. Para el doctor Posada la infracción no encaja en lo dispuesto en el artículo 52 LOJ, sino que encaja en el artículo 55 literal c) de “abuso de autoridad” y “usurpación de funciones” de una Cartera de Estado. Magistrada Fortín Huevo, coincide con la duda sobre si es la causal c) o la i), porque se ha documentado que hay falsedad en las actas del tribunal. Expresa su indignación porque la conducta afecte a usuarios que tienen necesidades

económicas constantes, pero indica que es necesario precisar bien la conducta a sancionar conforme la ley. Magistrado González, considera que ha habido desórdenes administrativos que han afectado los derechos de los usuarios del tribunal. Pide revisar la causal en el artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial. Magistrado Meléndez, sostiene que este caso es un reto para la Corte Suprema de Justicia, porque hay una obligación constitucional de la aplicación del procedimiento administrativo, pero hay que respetar el debido proceso y por ello se está trabajando en modernizar el marco normativo para aplicar el procedimiento sancionatorio. Por ello no considera pertinente aplicar la proporcionalidad, y si bien no es una cuestión de cuantía, lo importante es resaltar el daño ocasionado a los usuarios del sistema. Propone que se apliquen las dos causales: c) e i) señaladas por otros magistrados y que una vez removida la funcionaria se giren las comunicaciones a la Fiscalía General de la República. Magistrada Fortín Huevo, señala que es necesario determinar previamente si hay responsabilidad de la citadora del tribunal para certificarla a la Fiscalía General de la República. Magistrado Posada, menciona que en este caso se reporta haber realizado conductas por malicia y no por ineficiencia en el cargo. Magistrada Fortín Huevo, menciona que para relacionar conductas dolosas hay que demostrarlas, y habrá que analizar detenidamente el proceso antes de ver qué causales evocar. Magistrado Trejo, requiere la lectura del considerando V de la resolución, porque contempla conceptos que no están bien estructurados, los cuales estima es necesario para que los que van a firmar esta resolución lo tengan claro. Señala además que con solo investigación documental se están valorando actuaciones, y esto en su opinión deben de trabajarse para realizar un verdadero juicio sobre la actuación de la funcionaria y solo así es que puede llegarse a resolver que esto

encaja en determinado precepto judicial. Magistrada Núñez Franco, consulta sobre si se efectuó análisis pericial o no de las evidencias que se relacionan en la investigación. Se da lectura al considerando solicitado. Posteriormente, el magistrado Trejo vincula que el actuar de la jueza se relaciona como doloso y en el proceso de investigación no se ha constatado lo mismo. Señala deficiencias en cuanto al principio de proporcionalidad y al proceso de determinación de la conducta y su correspondiente sanción jurídica en el proyecto presentado. Magistrada Fortín Huevo, rescata la causal b) del artículo 55 LCJ, sosteniendo que aplica previo y durante el desarrollo de su rol de juez, porque no puede su persona indicar que el actuar es corrupto, sino negligente. Se amplía información del expediente por parte del jefe de Investigación judicial. Magistrada Fortín Huevo, menciona que en el expediente se relaciona que la jueza confió el dinero a la citadora, luego de entregado a su persona durante audiencia celebrada en audiencia conciliatoria. Concluye que lo que puede documentarse es que ha existido desorden administrativo y no se ha comprobado conducta dolosa de la funcionaria judicial. Se solicitan más precisiones de información por parte de las magistradas, licenciada Fortín Huevo y doctora Perla Jiménez. Magistrado Trejo, menciona que se ha dicho que los jueces de paz regularmente dejan de cumplir obligaciones que tienen por ley, conforme a lo dicho por el jefe de Investigación Judicial, ya que esto supone que hay que tomar medidas urgentes para evitar perjuicio a los usuarios del sistema judicial, ya que no pueden quedarse de brazos cruzados. El jefe del departamento expresa que se ha podido constatar que hay otra práctica de dejar firmar en blanco a los intervinientes aduciendo tiempo de fiscales y otros trámites, y lo señala porque es importante a tomar en cuenta. En virtud de lo expresado, el magistrado Trejo manifiesta que de tener conocimiento

de las malas prácticas en funcionarios judiciales, solicita se enlisten las malas prácticas que se verifiquen dentro de la administración de justicia posibles soluciones y se expongan a la brevedad posible para corregirlas por parte de este Pleno. Magistrado Guzmán, participa expresando que su persona ha escuchado con gran atención y estima que el proyecto presentado tiene tantos defectos de estructuración que es necesario que se vuelva a trabajar y presentar y en lo relativo a la tipicidad y proporcionalidad lo ha dejado sorprendido, ya que el núcleo de la tipicidad de esta sentencia recae en la proporcionalidad y eso es incoherente bajo cualquier análisis. Consulta al jefe del departamento si la tipicidad tiene que ver con la determinación específica de los hechos. Relaciona que hay hechos que no han sido posibles subsumirlos en la conducta que se imputa a la jueza. Interviene el magistrado Trejo, solicitando la puntualización del contenido del acta de conciliación celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil nueve. Se responde que en recibos de los días doce de octubre y diecisiete de diciembre aparece impresas dos huellas de las personas que depositaban y del denunciante del expediente. Para la magistrada Núñez Franco es necesario orientar a los jueces sobre los procedimientos a realizar, porque este caso parecería ser resultado de una conducta negligente, además pide se determine primero la causal a aplicar. Magistrada Fortín Huevo, propone se vote por las causales propuestas durante la sesión y a menos que hubiesen causales del artículo 52 LCJ se haga propuesta específica. **Se llama a votar por aprobar la sanción de destitución en el expediente 39/2010 contra funcionaria judicial por infracción a lo establecido en el artículo 55 numeral b) de la Ley de la Carrera Judicial: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez,

licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Se llama a votar por aplicar a la decisión la Causal c): cinco votos. Se llama a votar por aplicar a la decisión la causal i): seis votos. Se deja constancia por parte del magistrado Valdivieso que no ha votado, porque como lo ha venido sosteniendo no le reconoce legitimidad al Departamento de Investigación Judicial, puesto que no ha sido creado por ley, y además tampoco tiene facultades y la ley no se las otorga, no se las podría otorgar no existe la Comisión para tramitar el expediente correspondiente. Se suspende la sesión a las trece horas, para continuarla a las catorce horas y treinta minutos. **Se reanuda la sesión a las quince horas y quince minutos**, con la participación de los señores Magistrados: doctor Jaime, doctor Castaneda, licenciado Blanco, licenciado González, licenciada Regalado, doctora Perla, doctor Valdivieso, licenciada Fortín Huevo, licenciado Trejo, licenciado Guzmán, doctor Cardoza, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y doctor Posada. b) Se recibe nuevamente al jefe de Investigación Profesional para conocer de proyecto sancionatorio en expediente 18/2007 instruido contra funcionario judicial, cuyo nombre se reserva en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de la Carrera Judicial. Se expone el mismo. Magistrada Núñez Franco, consulta si fue alegada la nulidad de la audiencia realizada sin la presencia del imputado y su defensor. Se responde que no consta en autos. Se consulta si hubo cita a las partes para la audiencia. Se responde que no, que la jueza acepta que la audiencia no fue programada, sino que se dieron cuenta de que vencía el plazo y por ello la celebraron. Magistrado Trejo, señala el juicio de tipicidad hecho, dado que por un lado se dice que la actuación encaja en infracción del artículo 52 y luego se menciona que se fundamenta en el artículo 55 literal b), planteando que



se trata de una conjunción de normas. Magistrado Posada, refiere las diferencias entre las disposiciones relacionadas, estimando que la segunda es propia de una persona o funcionario determinado y la del artículo 52 se refiere a una actuación, teniendo otra diferencia sustancial en la sanción. Se amplía información sobre la problemática de la funcionaria judicial en su tribunal, que tiene actualmente veintinueve denuncias, con gran atraso en el diligenciamiento del respectivo tribunal. Magistrado Castaneda, entiende que no es aconsejable que aparezcan las dos disposiciones, pero considera importante evidenciar que tan grave es la diligencia judicial a practicar, debiendo a su criterio sujetarse en el artículo 55 de la LCJ; por lo que propone eliminar la aplicación del artículo 52 LCJ. Magistrado Blanco, considera que en la parte resolutive ya no se habla del artículo 52 LCJ, porque el fundamento para la sanción es el artículo 55 LCJ. Magistrada Núñez Franco, consulta sobre el estado de los expedientes resueltos que fueron seguidos contra la funcionaria judicial. Se responde que la mayoría se archivaron antes de julio de dos mil nueve, por haberse omitido instruir expediente disciplinario. Magistrado Cardoza, considera que antes de llegar a la parte resolutive después de toda la argumentación, previo a relacionar el artículo 55 que se refiere a la ineptitud o ineficiencia manifiesta, concluyen en la gravedad de la situación y caen en que se tipifica su conducta en ineficiencia manifiesta, esto en la doctrina del derecho sancionador administrativo es de estos conceptos jurídicos indeterminados que necesitan ser desarrollados en la parte resolutive. Insiste en que hay que definir qué es ineficiencia para poder decir que la no actividad de la funcionaria aplica en el término de ineficiencia o no. Magistrada Núñez Franco, solicita se brinde información sobre la carga de trabajo del tribunal en comento. Se da lectura al informe dado por el Consejo Nacional de la Judicatura, que evidencia

la alta carga de procesos. Magistrado Valdivieso, refiere que su persona hasta este momento se ha dado cuenta del contenido del proyecto y consulta si la persona agraviada resultó estar detenido ilegalmente durante el período de esos dos años. Se responde que el problema es que no se hizo la audiencia oportunamente, sino que el agraviado estuvo ochenta y tres días más en detención, lo que la convirtió en detención ilegal. Magistrado Guzmán, indica una duda sobre la especificidad de la información proporcionada y es que en lo relativo a la prueba y valoración no hay certeza y no hay actualización en la carga de trabajo del tribunal. Se solicita la lectura íntegra del proyecto de resolución. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Meléndez a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Magistrado Guzmán, hace consideraciones sobre las afirmaciones que lleva el proyecto, señalando hay temas delicados: prueba vertida por la jueza que no ha sido valorada por declararla impertinente, la cual siempre debe de ser valorada, sobre todo si es de descargo y lo otro, relacionado con el hecho de que hay afirmación de que la audiencia se realizó sin la cita del condenado y de su defensa. Magistrado Valdivieso, coincide con el planteamiento del magistrado Posada en cuanto a que la ineficiencia es una condición personal y lo dispuesto en el artículo 52 es contradictorio. Interviene magistrada Fortín Huezo, pidiéndole a la Corte Suprema de Justicia que examinen sino tienen responsabilidad en lo que está pasando, ya que este tribunal tiene más de un mil causas al año, que en la materia de que tratan este caso, se suman los expedientes puesta la condena, hasta que la condena finaliza. Lo menciona porque la carga va más allá de las capacidades físicas, y cuestiona si podrían tener un control debido con la carga que se reporta para ella. Hace esta reflexión como un llamado de atención para un problema que no es aislado. En igual

sentido se pronuncia la magistrada Núñez Franco. Magistrada Regalado, consulta sobre si para los otros juzgados de la materia en el tema denunciado a la funcionaria judicial en este caso, hay denuncias similares. Se responde que por el hecho de la detención ilegal en cuanto al exceso de plazo de la detención, no hay otra denuncia. Magistrado Trejo, señala que la resolución es perfectible y lo mejor sería repetirla y trabajar lo relativo a la tipicidad; asimismo, en lo relativo a los conceptos jurídicos indeterminados deben de desarrollarse, y finalmente debe de valorarse la prueba de descargo, previo a la consideración de ser impertinente la misma. Magistrado González, señala que la referencia del artículo 52 LCJ debe eliminarse y debe valorarse la prueba previo a declararla impertinente. Magistrado Valdivieso, participa con la consideración de que no está en contra de subsumir la actuación de la jueza en una o en otra disposición, pero solo en una. Magistrada Perla, expresa su acuerdo con el proyecto de resolución propuesto este día. Magistrada Núñez Franco, en virtud de los elementos expuestos sobre la alta carga laboral del tribunal a cargo de la funcionaria judicial denunciada en este expediente, propone una sanción de suspensión de sesenta días. **Se llama a votar por destituir a la funcionaria judicial denunciada en el expediente 18/2007, conforme al artículo 55 literal b) de la Ley de la Carrera Judicial, con las observaciones hechas por los magistrados en esta sesión: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Castaneda, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco y doctora Perla. Magistrado Valdivieso, deja constancia que no vota por considerar que no es legítimo el actuar del Departamento de Investigación Judicial. Se suspende la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.

